

RECOMENDACION No. 120

Fecha: 21.12.2018

Asunto: Molestias ocasionadas por alarmas de vehículos y de edificios

Dirigida a: Ing. Daniel Martínez, Intendente de Montevideo

Se solicita se remita a:

Christian di Candia, Pro-Secretario de la IM

Antecedentes:

A lo largo de los años la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo ha sido receptora de reiterados reclamos y consultas por parte de la ciudadanía que refieren al uso de alarmas contra robos de vehículos, viviendas, empresas e instituciones públicas. Las molestias denunciadas en al menos 67 asuntos analizados en la Defensoría están vinculadas a las alarmas que suenan de forma ininterrumpida o intermitentemente durante varias horas en el día, noche y madrugada. Algunas personas afectadas por el ruido manifestaron que las alarmas sonaron por más de 24 horas corridas, lo que genera en quienes se encuentran en el entorno los perjuicios propios de la contaminación acústica.

En cuanto a las alarmas de vehículos, estas situaciones suelen darse de forma más habitual -según se recoge de los asuntos recibidos a lo largo de la historia institucional- en zonas de alta concurrencia lo que genera una mayor concentración de vehículos estacionados. No obstante la problemática planteada, la cual no es nueva para la ciudad, las personas suelen recurrir a la Defensoría luego de haber denunciado la situación en distintos ámbitos -Seccionales de Policía, CCZ, IM, empresas responsables de las alarmas y propietarios/as-, sin haber obtenido una solución a la situación denunciada.

La Resolución 1835/98 del 19 de mayo de 1998 del intendente actuante, reglamentó el “uso de las alarmas contra robo de automóviles y/o edificios”, considerando “pertinente establecer un procedimiento para la constatación de las infracciones producidas por las alarmas, ya que ellas se han transformado en accesorios de uso común, que si bien previenen de riesgo, implican por su uso excesivo un ruido molesto innecesario, capaz de afectar un perjuicio para el medio ambiente”. La competencia para la fiscalización de dicha norma no está clara, ya que se hace mención al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas pero no lo mandata de forma explícita a efectivizar su cumplimiento. Consultado dicho servicio sobre sus posibilidades de actuación frente a esta problemática, la que además implicaría una respuesta inmediata ante cada denuncia por su particularidad, informó que por cuestiones logísticas, de recursos y de demanda actual no les sería posible atender.

Previamente, y como parte de la gestión de reclamos ingresados en la Defensoría en relación con alarmas en vehículos automotores, la institución presentó una Sugerencia (No. 23/2017) dirigida a Tránsito con fecha 23 de junio de 2017 (Exp. Nro 2017-4701-98-00606), proponiendo que se analizara “.....la adopción de medidas para la prevención del ruido molesto ocasionado por las alarmas, así como para efectivizar los mecanismos de fiscalización.....”, no habiendo obtenido respuesta hasta el momento.

Por lo antedicho, teniendo en cuenta que la contaminación acústica causada por alarmas contra robos en automóviles y edificaciones afecta el bienestar y la salud, ocasiona perturbaciones en el sueño y en el derecho al descanso, trastornos en la vida familiar y laboral y deterioro de la calidad ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO RECOMIENDA:

- 1) Que se establezcan los mecanismos para la fiscalización de lo previsto en la normativa vigente según reglamentación promulgada en la Resolución N° 1835/98.
- 2) Que se analice la pertinencia de otorgar facultades y herramientas necesarias al cuerpo inspectivo de la División Tránsito, Servicio de Vigilancia para el control de la contaminación acústica generada por alarmas contra robos de automóviles, y al cuerpo inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental para el control de la contaminación acústica generada por alarmas contra robos de edificaciones, dado que los funcionarios y funcionarias de dichas áreas por sus tareas en la vía pública se encuentran en condiciones de determinar las circunstancias establecidas en la resolución de referencia.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta recomendación, y quedando a disposición para cualquier aclaración, saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino

Defensora del Vecino de Montevideo

